



## Resolución de Gerencia Municipal N° 590-2023-MPY

Yungay, 05 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0761-2023-MPY/07.11 de fecha 05 de diciembre del 2023, de la Jefatura de la División de Estudios; el Informe N° 01458-2023-MPY/07.10, de fecha 05 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el cual solicita la conformación de Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), referido a la recepción de la obra y plazos, mediante numeral 208.1, prevé lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". En el numeral 208.2 estipula "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, a través del cuaderno de Obra en asiento N° 12 de fecha 23 de noviembre del 2023, el Inspector de la actividad realiza la siguiente anotación "Este día, por ser el último día de ejecución de la actividad, se hizo un recorrido en presencia del responsable técnico y el proveedor, con la finalidad de verificar que se haya cumplido con todas las metas programadas; Se constató la culminación de los trabajos, por lo que esta inspectoría solicita se presente un informe detallado de las actividades por parte del responsable técnico a fin de declarar la conformidad correspondiente...";

Que, con Informe N° 0761-2023-MPY/07.11, de fecha 05 de diciembre del 2023, del Jefe de la División de Estudios, por el cual solicita conformación de Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, con Informe N° 01458-2023-MPY/07.10, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el cual solicita la conformación del Comité de





# Municipalidad Provincial de Yungay

Recepción de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", conformado por los siguientes miembros:

- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente)
- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1er. Miembro)
- Ing. Javier Andrés Guerrero Tamariz; CIP N° 175431 (Inspector de la Actividad).
- Bach. Yorshi Jesús Rafael Alva DNI N° 33341811 (Responsable Técnico)

Que, por las consideraciones expuestas y estando establecido el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** al Comité de Recepción de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente)
- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1er. Miembro)
- Ing. Javier Andrés Guerrero Tamariz; CIP N° 175431 (Inspector de la Actividad).
- Bach. Yorshi Jesús Rafael Alva DNI N° 33341811 (Responsable Técnico)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Lc. Adm. Edo Jover Paray Cornelio  
GERENTE MUNICIPAL

